

ALKATETZAREN EBAZPENA/ RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.-

Mediante Resolución de ésta Alcaldía de 2 de marzo de 2010 se adjudicó provisionalmente a la empresa CRUPSA-CONSTRUCTORA DE REDES URBANAS Y PAVIMENTACIONES S.A. el contrato de obras de COLECTORES DEL POLIDEPORTIVO EN ARAIA por el precio de 77.878,18 euros más IVA y con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Dicha resolución fue publicada en el perfil del contratante de éste Ayuntamiento en www.asparrena.net con fecha 2 de marzo de 2010.

Para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional se requirió a la empresa adjudicataria la presentación de documentación prevista en el artículo 22 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, habiendo presentado la citada empresa además certificado en vigor de estar inscrita en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi con el Número 00264, incluyendo clasificación como empresa contratista de obras en el grupo, subgrupo y categoría adecuados a las características de las obras así como documentación tributaria y de Seguridad Social exigible.

Por Crupsa-Constructora de Redes Urbanas y Pavimentaciones S.A. también se ha presentado acreditación de constitución de garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido (3.893,91 euros) mediante aval bancario, concretamente mediante aval de Elkargi S.G.R. inscrito en el Libro Registro de Avaes concedidos con el número 2010/1033.

Visto el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que establece que el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional a que hace referencia el primer inciso del párrafo tercero del artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público será de diez hábiles.

Visto el artículo 22 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece que la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y la disposición adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público corresponden a ésta Alcaldía las competencias como órgano de contratación, **HE RESUELTO:**

1º.- Adjudicar definitivamente a la empresa CRUPSA-CONSTRUCTORA DE REDES URBANAS Y PAVIMENTACIONES S.A. el contrato de obras de COLECTORES DEL POLIDEPORTIVO EN ARAIA por el precio de 77.878,18 euros más IVA y con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación aprobado por Resolución de Alcaldía de 4 de febrero de 2010.

2º.- El plazo de ejecución queda establecido como máximo en 6 semanas a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si no

tuviese reservas o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras.

3.º.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente resolución

4.º.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva presente a éste Ayuntamiento el Plan de seguridad y salud en el trabajo. Igualmente en el plazo de quince días naturales a partir de la formalización del contrato deberá presentar el programa de trabajos en desarrollo del contenido en la proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.

En Araia, 15 marzo 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Diego Gastañares Zabaleta

Ante mí.

EL SECRETARIO